1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 252 de fecha 7 de noviembre de 2025, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **ASOCBOCATOMA.**

Sujeto a notificar: ASOCBOCATOMA.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada. La citación enviada a la dirección que reposa en los datos de la Cámara de Comercio, de la Corporación y de la Dian, fue devuelta por la empresa Servientrega por estar errada. De igual forma, se envió la citación al correo electrónico; sin embargo, el usuario no compareció.

Fecha de publicación: 09 MAR 2026

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 252 de fecha 7 de noviembre de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **ASOCBOCATOMA,** identificada con Nit. 900.851.345.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"PRIMERO:*** *Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento administrativo de cobro coactivo, en contra de la* ***ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BOCATOMA - ASOCBOCATOMA****, identificado con* ***N.I.T. No.*** *900.851.345, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, por la suma de* ***TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($31.155.979,53),*** *correspondiente a la obligación contenida en las facturas No. 19820 de 2023, 25311 de 2024, y, 30648 del 05 de junio de 2025, por concepto de Tasa por Uso de Agua; las facturas Nos. 24017 y 24045 y 28776 de 2024, por concepto de Control y Seguimiento y, la factura No. 28712 de 2024, por concepto de Tasa de Aprovechamiento Forestal otorgada mediante Resolución No. 3274 del 30 de junio de 2023, dentro del expediente 5878, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se realice el pago, más los gastos necesarios para el cobro de dicha suma.*

SEGUNDO: *Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*

TERCERO: *Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.*

CUARTO: *Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.*

QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833– 1 del Estatuto Tributario Nacional.".*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Expediente: 2025-042

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BOCATOMA - ASOCBOCATOMA, EN RAZON A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA, CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

administrativo ejecutoriado que imponga a favor de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 del 2006, reza que las entidades públicas que de manera permanente tengan a cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel Nacional, o territorial, tienen la facultad para hacer efectivo dichos recaudos, a través del cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que las facturas relacionadas contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BOCATOMA – ASOCBOCATOMA,** siendo procedente su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo en virtud de las facultades otorgadas por la ley 1066 de 2006 y la Resolución No 1312 del 30 de abril de 2025 por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de esta Corporación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Corporación

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento administrativo de cobro coactivo, en contra de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BOCATOMA – ASOCBOCATOMA**, identificado con **N.I.T. N°** 900.851.345 – 1 , y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($31,155,979.53)**,correspondiente a la obligación contenida en las facturas N° 19820 de 2023, 25311 de 2024, y, 30648 del 05 de junio de 2025, por concepto de Tasa por Uso de Agua; las facturas N° 24017 y 24045 y 28776 de 2024, por concepto de Control y Seguimiento y, la factura N° 28712 de 2024, por concepto de Tasa de Aprovechamiento Forestal otorgada mediante Resolución No 3274 del 30 de junio de 2023, dentro del expediente 5878, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el día en que se realice el pago, más los gastos necesarios para el cobro de dicha suma.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.

TERCERO: Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO: -252--
DE FECHA 07 NOV 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BOCATOMA - ASOCBOCATOMA, EN RAZON A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA, CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 242 del 08 de febrero de 2024 y la Resolución No 1312 del 30 de abril de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Corporación, expedidas por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimientos y su regulación, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que con base en lo anterior la Corporación generó las facturas N°19820 de 2023, 25311 de 2024, y, 30648 de 2025, por concepto de Tasa por Uso de Agua; las facturas N° 24017 y 24045 de 2023; 28439 y 28776 de 2024, por concepto de Control y Seguimiento ; y, la factura N° 28712 de 2024, por concepto de Tasa de Aprovechamiento Forestal otorgada mediante Resolución 3274 del 30 de junio de 2023, dentro del Expediente No 5878, a nombre de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BOCATOMA - ASOCBOCATOMA**, identificada con **N.I.T. N° 900.851.345 - 1** , presentando una deuda acumulada de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($31,155,979.53),** más los intereses causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta el momento en que se efectúe el pago de la deuda.

Que las obligaciones a cargo se discriminan así:

CONCEPTO	TIPO	FACTURA	FECHA	VENCIMIENTO	VALOR	SALDO
control y seguimiento	XOK03	28776	9/10/2024	8/11/2024	$ 412,948.00	$ 412,948.00
tasa por uso de agua	XOK01	30648	6/05/2025	5/06/2025	$ 6,991,437.00	$ 6,991,437.00
tasa por uso de agua	XOK01	19820	18/04/2023	17/05/2023	$ 5,495,983.53	$ 5,495,983.53
control y seguimiento	XOK03	24017	5/12/2023	4/01/2024	$ 476,325.00	$ 476,325.00
control y seguimiento	XOK03	24045	5/12/2023	4/01/2024	$ 476,325.00	$ 476,325.00
tasa por uso de agua	XOK01	25311	9/04/2024	8/05/2024	$ 6,485,705.00	$ 6,485,705.00
control y seguimiento	XOK03	28439	13/08/2024	13/09/2024	$ 827,273.00	$ 827,273.00
Tasa aprovechamiento	XOK48	28712	7/10/2024	7/11/2024	$ 9,989,983.00	$ 9,989,983.00
					$ 31,155,979.53	$ 31,155,979.53

Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, todo acto

1100 – 45

AUTO: - 252 - -
DE FECHA: 07 NOV 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BOCATOMA - ASOCBOCATOMA, EN RAZON A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA, CONTROL Y SEGUIMIENTO Y TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

CUARTO: Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833– 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Ana María Gutiérrez – Contratista SG
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG